

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.453)

Honorable Concejo:

Visto y considerando: Las diferencias entre el texto del despacho de comisión y las modificaciones propuestas al Expte. 122.859-P-02.

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Se modifica el Art. 2° de la Ordenanza n° 7436 el que quedará redactado con el siguiente texto:

Se modifica el Art. 45° Inc. e de la Ordenanza n° 6543 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 45° Inc. e).- Frente a los establecimientos escolares y colegios durante los días de clase, se asignarán de acuerdo a las necesidades de cada institución, hasta un máximo de 5 boxes en la cuadra del establecimiento según el criterio de la repartición municipal actuante, para el estacionamiento exclusivo de transportes escolares. Se autoriza la detención por un lapso no mayor del necesario para realizar el ascenso y descenso de escolares de vehículos específicamente destinado a tal fin, quedando el resto para usuarios en general.

La exclusividad para vehículos de transporte escolar, se extenderá de 7.00 hs. a 18.00 hs. con prohibición para el resto de las unidades. Zona que se delimitará con el cordón pintado y la señalización vertical correspondiente.

El resto de los boxes útiles de la cuadra donde funcione el establecimiento será para uso en general, facultando a la Dirección de Ing. de Tránsito o la repartición municipal actuante a establecer horarios de prohibición si fuese necesario, según lo requerido por cada establecimiento. Se autoriza la detención por un lapso no mayor del necesario para realizar el ascenso y descenso de escolares de vehículos particulares.

Las operaciones de carga y descarga de mercadería en general, podrán realizarse en el horario de 0.00 a 7.00 hs y de 9.30 a 11.00 hs.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones, 5 de diciembre de 2002.-**